RESOLUCION No. 0526

(28 JUL 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-013-2022, QUE TIENE COMO OBJETO: "*SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (RETROEXCAVADORA, MOTONIVELADORA, CILINDRO COMPACTADOR Y VOLQUETAS), PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS RURALES Y URBANAS NO PAVIMENTADAS; A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA*" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Departamento Administrativo Jurídico de La Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), y…

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca es necesario adelantar un proceso de selección objetiva con el fin de contratar el objeto contractual: "SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (RETROEXCAVADORA, MOTONIVELADORA, CILINDRO COMPACTADOR Y VOLQUETAS), PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS RURALES Y URBANAS NO PAVIMENTADAS; A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA".

Que, de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección en este proceso de Contratación es Selección Abreviada de Menor Cuantía y, se le aplicara el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 53 del Decreto 146 de 1 de abril de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA; lo cual se encuentra en consignado también en los estudios y documentos previos elaborados para el presente proceso de selección.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, la Alcaldia Municipal de la Unión Valle del Cauca publicó en el SECOP y en la página web del Municipio los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones (electrónico y complemento al mismo) y los anexos correspondientes para el Proceso De Selección Abreviada De Menor Cuantía No. SAMC-013-2022, a partir del día quince (15) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); cumpliendo con los principios que rigen la contratación estatal en nuestro país.

Que, para la ejecución del contrato resultante del presente Proceso De Selección Abreviada De Menor Cuantía No. SAMC-013-2022, se ha previsto un presupuesto

oficial por valor de CIEN MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000 M/CTE.), incluido IVA y los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar; los cuales se encuentran amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 563 del primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

De la limitación de la presente convocatoria a MiPymes territoriales

Que, de acuerdo con las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones (electrónico y complemento al mismo) del presente proceso de selección objetiva y, el documento de respuesta a las mismas; se aceptó la posibilidad de limitar la presente convocatoria a MiPymes siempre y cuando se reúnan los requisitos reglamentarios correspondientes, por tanto, en el presente acto administrativo debe estudiarse dicha limitación y se debe emitir una decisión de fondo, conforme corresponda.

Requisitos de Limitación a MiPymes

Que, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), establece lo siguiente:

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

(Comillas y cursiva fuera de texto)

Limitaciones Territoriales.

Que, el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), dispone lo siguiente:

"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

(Comillas y cursiva fuera de texto)

Verificación de requisitos

Que, para decidir de fondo sobre las solicitudes de limitar la presente convocatoria a MiPymes territoriales (observantes) se requiere verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. A continuación, se abordará dicha verificación.

Que, el umbral para limitar convocatorias a MiPymes, vigente por todo el presente año (2022), corresponde a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($457.297.264 M/CTE), de acuerdo a información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

El progreso es de todos Mincomercio

TRANSPARENCIA, EFICIENCIA Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS 10 AÑOS Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

Que, tal como se expuso líneas atrás, el presupuesto oficial del presente proceso de selección objetiva es de CIEN MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000 M/CTE.); por tanto, se verifica el cumplimiento de este primer requisito para proceder con la limitación a MiPymes de la presente convocatoria.

Que, en el término de presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron dos (2) solicitudes de limitación a MiPymes por parte de interesados en el proceso. Estas solicitudes no solo tienden a la limitación del proceso a MiPymes, sino que también solicitan la limitación territorial del mismo.

Que, revisada la documentación que fue aportada por los solicitantes, se encuentra lo siguiente:

1. **Solicitante No. 1.** Nombre: INGENIERÍAS DE OCCIDENTE S.A.S. (persona jurídica). Domicilio: K.M. 1,5 Vía La Victoria, Parque Recreacional del municipio de La Unión Valle del Cauca. Tamaño empresa: Mediana Empresa. Fecha Matrícula – Inscripción: Julio 04 de 2017. (Fuente de la información: Certificado de existencia y representación legal o de inscripción de documentos con código de verificación EjrseYTj3P y demás documentación aportada con la solicitud)

2. **Solicitante No. 2.** Nombre: ARQUITECTURAS DE OCCIDENTE S.A.S. (persona jurídica). Domicilio: Calle 18 N° 14 – 40, Barrio El Popular del municipio de La Unión Valle del Cauca. Tamaño empresa: Microempresa. Fecha Matrícula – Inscripción: Febrero 03 de 2020. (Fuente de la información: Certificado de existencia y representación legal o de inscripción de documentos con código de verificación QXCgQH71tT y demás documentación aportada con la solicitud)

Que, debido a que los dos (02) solicitantes son personas jurídicas, se tiene una regla especial que le aplica referente a sus objetos sociales, por tanto, se estudiará a continuación:

Que, el **solicitante No. 1** en su certificado de existencia y representación legal tiene inscrito, el siguiente objeto social:

"LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE MAQUINARE PESADA TALES COMO CARGADORES Y RETROEXCAVADORAS, EXCAVADORAS, MOTONIVELADORAS, CILINDROS COMPACTADORES, MINI CARGADORES. BULLDOZERS, ELEVADORES, GRÚAS, TRACTORES Y VOLQUETAS ENTRE OTROS" (Comillas y cursiva fuera de texto – Ver página 3 del Certificado)

Que, el **solicitante No. 2** en su certificado de existencia y representación legal tiene inscrito el siguiente objeto social:

"(...) LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA TALES COMO CARGADORES Y RETROEXCAVADORAS, EXCAVADORAS, MOTONIVELADORAS, CILINDROS COMPACTADORES, MINI CARGADORES, BULLDOZERS, ELEVADORES, GRÚAS, TRACTORES Y VOLQUETAS ENTRE OTROS". (Comillas y cursiva fuera de texto – Ver página 2 del Certificado)

Que, de acuerdo con lo anterior, se concluye que los objetos sociales de ambos solicitantes (***ARQUITECTURAS DE OCCIDENTE S.A.S.*** – ***INGENIERÍAS DE OCCIDENTE S.A.S***), les permite ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual; por consiguiente, estas personas jurídicas están habilitadas para presentar la solicitud de limitación, tal como en efecto, lo hicieron; con lo cual, se verifica el cumplimiento de este segundo requisito para proceder con la limitación a MiPymes de la presente convocatoria.

Que, de acuerdo con la verificación del cumplimiento de requisitos, realizada en los incisos anteriores, se concluye que es procedente limitar la presente convocatoria a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, domiciliadas en el municipio de La Unión Valle del Cauca.

Que, en cumplimiento de lo previsto por el Articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Acto administrativo de apertura del proceso de selección deberá señalar: 1. El objeto de la contratación a realizar. 2. la modalidad de selección que corresponda a la contratación. 3. el cronograma. 4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos. 5. La Convocatoria para las veedurías ciudadanas. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes. 7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que, en mérito de lo expuesto...

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-013-2022**, cuyo objeto es *"SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (RETROEXCAVADORA, MOTONIVELADORA, CILINDRO COMPACTADOR Y VOLQUETAS), PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS RURALES Y URBANAS NO PAVIMENTADAS; A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA"*; por los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: LIMITAR la presente convocatoria a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, domiciliadas en el municipio de La Unión Valle del Cauca, es decir, donde se va a ejecutar el contrato resultante

del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-013-2022; por los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: **DESARROLLAR** el presente proceso de selección de conformidad con el cronograma que se encuentra señalado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II (Pliego Electrónico de Condiciones), el cual, está ajustado a la hora legal colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la Ley.

Las fechas y plazos allí indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 del 2003, la Alcaldía Municipal de la Unión Valle del Cauca, convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MELISSA MONTES GOMEZ
Directora del Departamento Administrativo Jurídico
Alcaldía La Unión Valle

Proyectó: Ricardo Andrés Hernández Gómez – Contratista PS-002-2022